

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de julio de 2008, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 9 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2008/09.

La Orden de la Consejería de Educación de 9 de abril de 2008, estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, y efectuó su convocatoria para el curso 2008/09.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación, para el curso 2008/09, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 9 de abril de 2008, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2008/09, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesaria para la escolarización del alumnado.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2008/09, para el número de plazas que en el mismo Anexo se especifica.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2008/09, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesaria para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con la Entidad que se relaciona en el Anexo IV de esta Orden, por no ser considerada necesaria para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 9 de abril de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2008/09.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 9 de abril de 2008, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2008 y a la 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2009 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Orden de 9 de abril, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 14 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 9 de abril de 2008.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios, derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta Resolución, serán las reflejadas en el artículo 13 de la Orden de 9 de abril de 2008.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 31 de julio de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Jesús, María y José». Código: 11000061.
 Angel Viera, 1, 11180, Alcalá de los Gazules.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 371.659,17 € 148.663,67 € 222.995,50 € 77

Nombre: «San Juan Bosco». Código: 11002092.
 11130, Campano.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 157.316,69 € 62.926,68 € 94.390,01 € 29

Nombre: «San Rafael». Código: 11003539.
 San Juan Bosco, s/n, 11580, San José del Valle.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 298.118,02 € 119.247,21 € 178.870,81 € 59

Provincia: Córdoba.

Nombre: «Juan de Dios Giménez». Código: 14006448.
 Ntra. Sra. de la Cabeza, 12, 14960, Rute.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 365.137,58 € 146.055,03 € 219.082,55 € 95

Nombre: «Ntra. Sra. de los Remedios». Código: 14006680.
 Alcolea, 69, 14420, Villafranca de Córdoba.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 210.054,83 € 84.021,93 € 126.032,90 € 41

Nombre: «María Jesús Herruzo Martos». Código: 14006734.
 Real, 30, 14440, Villanueva de Córdoba.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 239.858,25 € 95.943,30 € 143.914,95 € 50

Provincia: Granada.

Nombre: «Cristo Rey». Código: 18000167.
 Maura, 22, 18700, Albuñol.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 469.721,94 € 187.888,78 € 281.833,16 € 116

Nombre: «Reina Isabel». Código: 18001408.
 Real, 14, 18198, Cajar.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 413.325,19 € 165.330,08 € 247.995,11 € 60

Nombre: «Andrés Manjón». Código: 18003910.
 Molinos, 63, 18009, Granada.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 217.437,93 € 86.975,17 € 130.462,76 € 57

Nombre: «Divina Infantita». Código: 18003958.
 Valle Gran Rey, 4, 18014, Granada.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 213.126,48 € 85.250,59 € 127.875,89 € 52

Nombre: «Ciudad de los Niños». Código: 18004021.
 Ctra. de Málaga, s/n, 18015, Granada.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 300.219,33 € 120.087,73 € 180.131,60 € 87

Nombre: «Madre Teresa». Código: 18004033.
 San Juan de los Reyes, 8, 18010, Granada.

Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 324.849,01 € 129.939,60 € 194.909,41 € 90

Nombre: «Divina Infantita». Código: 18004771.
 Santa María, 5, 18500, Guadix.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 189.598,93 € 75.839,57 € 113.759,36 € 59

Nombre: «Pío XII-Cristo Rey». Código: 18005244.
 Pío XII, 42, 18360, Huétor-Tájar.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 250.205,73 € 100.082,29 € 150.123,44 € 62

Nombre: «Sagrado Corazón». Código: 18008452.
 Gloria, 20, 18480, Ugijar.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 397.767,71 € 159.107,09 € 238.660,62 € 116

Provincia: Jaén.

Nombre: «Cristo Rey». Código: 23000121.
 Arcipreste Robles, 8, 23680, Alcalá la Real.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 301.704,06 € 120.681,63 € 181.022,43 € 80

Nombre: «Martínez Montañés». Código: 23002361.
 Avda. de Europa, s/n, 23680, Alcalá la Real.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 125.788,69 € 50.315,48 € 75.473,21 € 18

Nombre: «Virgen de Guadalupe». Código: 23002437.
 Avda. Cristo Rey, 25, 23400, Úbeda.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 236.409,09 € 94.563,64 € 141.845,45 € 46

Nombre: «Hijas de Cristo Rey». Código: 23005335.
 Fuensanta, 14, 23330, Villanueva del Arzobispo.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 252.792,60 € 101.117,04 € 151.675,56 € 65

Nombre: «Madre del Divino Pastor». Código: 23005359.
 María Ana Mogas, 28, 23740, Andújar.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 153.867,53 € 61.547,01 € 92.320,52 € 25

Provincia: Málaga.

Nombre: «Sagrado Corazón». Código: 29001042.
 Ctra. de Campillos, s/n, 29200, Antequera.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 473.171,10 € 189.268,44 € 283.902,66 € 120

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
 ESTE CONVENIO NO CONLLEVA DOTACIÓN DE PERSONAL DEPENDIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia: Granada.

Nombre: «Stella Maris». Código: 18004951.
 Ctra. de Almería, 18740, Castell de Ferro (Los Gualchos).
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 91.087,50 € 36.435,00 € 54.652,50 € 50

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Provincia: Cádiz.

Nombre: «Ángel de la Guarda. AFANAS». Código: 11701267.
 Juan Sebastián Elcano, 11, 11100, San Fernando (Cádiz).
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 54.138,00 € 21.655,20 € 32.482,80 € 6

Provincia: Granada.

Nombre: «Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José». Código: 18700751.
 Avda.Colmenar, s/n, 18500, Guadix.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 406.035,00 € 162.414,00 € 243.621,00 € 45

Provincia: Huelva.

Nombre: «Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN». Código: 21700691.
 Camino Real, s/n, 21650, El Campillo.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 162.414,00 € 64.965,60 € 97.448,40 € 18

Provincia: Jaén.

Nombre: «Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén». Código: 23700891.
 Avda. Madrid, 15, 23001, Jaén.
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 153.391,00 € 61.356,40 € 92.034,60 € 17

Provincia: Sevilla.

Nombre: «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios». Código: 41702205
 Autovía Sevilla-Málaga, km 15, 41500, Alcalá de Guadaíra
 Importe Total Anualidad 2008 Anualidad 2009 Plazas
 234.598,00 € 93.839,20 € 140.758,80 € 26

ANEXO IV

ENTIDAD CON LA QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO

Provincia: Jaén.

Nombre: «Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Linares».
 Avda. Madrid, 15, 23001, Jaén.

ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su título II establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Asimismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley.

En su desarrollo, los Decretos 230/2007 y 231/2007, ambos de 31 de julio, han establecido, respectivamente, la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo en los mismos que en estas etapas la organización y desarrollo de las enseñanzas conllevan la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual los centros docentes y el profesorado arbitrarán medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. En el capítulo V de ambos Decretos se desarrollan las medidas de atención a la diversidad que pueden contemplarse en la educación básica.

Sin duda, el carácter obligatorio de estas enseñanzas determina su organización de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas, en la detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan, en la tutoría y orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Asimismo, se arbitrarán las medidas que permitan que el alumnado obtenga el máximo desarrollo posible de las capacidades personales, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, la disposición final segunda del Decreto 230/2007, de 31 de julio, y la disposición final tercera del Decreto 231/2007, de 31 de julio.

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación y desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado en la educación básica en Andalucía.

2. Será de aplicación a todos los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que impartan las enseñanzas correspondientes a la educación primaria y a la educación secundaria obligatoria.

Artículo 2. Principios generales de atención a la diversidad.

1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía, y en el Decreto 231/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria en Andalucía, con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y de atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la educación básica, los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una